



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 128

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones .....	14662
Recompensas .....	14664
PERSONAL CIVIL	
Recompensas .....	14673
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14675
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14679
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• VARIAS ESCALAS	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14683
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• VARIAS ESCALAS	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14690
RESERVISTAS	
Situaciones .....	14693

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia .....	14697
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros .....	14698
• ESCALA DE TROPA	
Retiros .....	14702
Bajas .....	14706
Licencia por asuntos propios .....	14710
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia .....	14711

## VARIOS CUERPOS

Cambios de residencia .....	14714
-----------------------------	-------

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva .....	14715
Ceses .....	14716
• ESCALA DE MARINERÍA	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14717
Compromisos .....	14740

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva .....	14741
• ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14742
Compromisos .....	14757

## VARIOS CUERPOS

Destinos .....	14758
----------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Destinos .....	14760
• ESCALA DE TROPA	
Vacantes .....	14762

## RESERVISTAS

Situaciones .....	14764
-------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos .....	14766
--------------	-------

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos .....	14772
------------------------	-------



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

COMPETICIONES MILITARES .....	14773
CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS .....	14774

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

BECAS .....	14775
-------------	-------

#### AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****COMPETICIONES MILITARES**

Cód. Informático: 2020013017.

*Resolución 400/09206/20, de 19 de junio, del Subsecretario de Defensa, Presidente del Consejo Superior del Deporte Militar, por la que se establece el nuevo calendario de competiciones militares para 2020.*

Como consecuencia de la adopción de medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de España, se modifica la Resolución 455/04352/20, «BOD» núm. 56, de fecha 5 de marzo de 2020 en el sentido siguiente:

1. A partir del 8 de septiembre de 2020 se organizarán los siguientes campeonatos nacionales militares:

CNM	DEPORTE	JUNTA DELEGADA	LUGAR	PROVINCIA	FECHAS
CNM	ORIENTACIÓN	E. AIRE	SORIA	SORIA	08/12 SEP
CNM	PENTATLÓN NAVAL	ARMADA	SAN FERNANDO	CÁDIZ	15/19 SEP
CNM	TIRO	JUNTAS EF	GRANADA	GRANADA	28SEP / 4 OCT
CNM	SEMANA DEL DEPORTE MILITAR	JUNTAS EF	MÁLAGA	MÁLAGA	05/09 OCT
CNM	PATRULLAS DE TIRO	E. TIERRA	MELILLA	MELILLA	19/21 OCT
CNM	PENTATLÓN MILITAR	E. TIERRA	TOLEDO	TOLEDO	28/30 OCT
CNM	EQUITACIÓN	E. TIERRA	MADRID	MADRID	03/06 NOV
CNM	PENTATLÓN AERONÁUTICO	E. AIRE	LEÓN	LEÓN	09/13 NOV
CNM	ADiestRAMIENTO DE PERROS	G. CIVIL	EL PARDO	MADRID	09/13 NOV

Quedan cancelados los campeonatos nacionales militares de: paracaidismo, maratón, triatlón, vela, carreras de montaña, baloncesto 3x3 y judo.

2. Competiciones internacionales.

Cuando el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) determine los campeonatos internacionales militares que se celebrarán a partir del 1 de septiembre de 2020, los Presidentes de las Juntas Centrales de Educación Física y Deportes de los Ejércitos podrán proponer a la Comisión Permanente del CSDM la asistencia a dichos campeonatos. Dicha Comisión decidirá cada propuesta según la situación sanitaria del país organizador, la normativa y recomendaciones vigentes sobre desplazamientos al extranjero y los créditos disponibles.

Quedan cancelados todos los torneos internacionales a celebrar en España.

Madrid, 19 de junio de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cód. Informático: 2020013043.

*Resolución 430/09207/20, de 18 de junio, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se modifica la Resolución 430/03726/20, de 20 de febrero, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.*

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, en el que se reconoce a los representantes de las Asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas en el Consejo de Personal y a sus suplentes créditos de tiempo para el efectivo cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial 25/2020, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden Ministerial 5/2020, de 13 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, haciendo uso de las facultades que me otorga el citado artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

*Artículo único.* Modificación del artículo 1 de la Resolución 430/03726/20, de 20 de febrero, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

La Resolución 430/03726/20, de 20 de febrero, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. En virtud de lo dispuesto en el artículo Único de la Orden Ministerial 25/2020, de 10 de junio, arriba citada, por el que cesa el Cabo Mayor D. CASIANO SANCHEZ PEREZ (5\*\*\*2\*85) como representante de la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME) en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se asignan los créditos de tiempo que disfrutaba el mismo al nuevo representante de dicha Asociación nombrado en su lugar, Cabo Primero D. MARCO ANTONIO GOMEZ MARTIN (\*5\*8\*42\*).

Madrid, 18 de junio de 2020.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### BECAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas para cursar Ingeniería Agronómica Superior o Grado equivalente en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos, con cargo al «Legado Casado de la Fuente», para el curso 2020/2021.*

A efectos de su publicidad, financiadas con cargo al «Legado Casado de la Fuente», se estima oportuno aprobar la presente resolución de convocatoria de hasta un máximo de cuatro becas de pago único dotadas con 221,25 euros cada una, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo General de MUFACE el 20 de septiembre de 2001 y la Resolución de la Dirección General de MUFACE, de fecha 13 de abril de 2012, por la que se aprueba la reinversión del Legado Casado de la Fuente.

#### 1. Contenido

Serán beneficiarios de estas becas los cuatro solicitantes que, habiendo presentado la solicitud en plazo, obtengan mejores calificaciones, una vez evaluados los datos académicos, y cumplan con los requisitos específicos enumerados en el epígrafe siguiente.

#### 2. Requisitos específicos

a) Ser hijo o huérfano de maestro, que tenga o hubiera tenido hasta su fallecimiento la condición de mutualista de MUFACE o de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, y ejerza o haya ejercido de Maestro en medios rurales. A estos efectos se entenderá como medio rural las localidades con menos de 20.000 habitantes.

b) Cursar estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, por enseñanza oficial, en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos o de estudios equivalentes.

c) Ser menor de veinte años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si se solicita por primera vez.

#### 3. Solicitudes y plazo

Las becas se solicitarán en los formularios que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE o que se obtengan a través de la página web de MUFACE ([www.muface.es](http://www.muface.es)).

Las solicitudes deberán presentarse, bien directamente en el Servicio Provincial a cuyo colectivo se pertenezca, o bien en cualquiera de las oficinas de registro contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

El plazo de presentación de la solicitud y documentación será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 31 de octubre de 2020, inclusive.



#### 4. Documentación

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Justificación de estar matriculado en el curso 2020/2021 en estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos o de estudios equivalentes.
- b) Justificación de que el/los progenitor/es han ejercido de Maestros en medios rurales.
- c) Justificante de las calificaciones obtenidas durante el curso 2019/2020, bien en la convocatoria de junio, bien en la de septiembre, de acuerdo con el epígrafe 5.

A efectos de justificación de datos, MUFACE podrá solicitar además la documentación complementaria que estime necesaria para comprobar la exactitud de los mismos.

#### 5. Baremo

Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas:

A) Cuando se trate de iniciar los estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, se consignará la Calificación de Acceso a la Universidad (CAU) que se obtendrá, a estos efectos, exclusivamente, sumando el 40 por ciento de la calificación global del Bloque Obligatorio obtenida en la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU), siempre que sea mayor o igual a 4, más el 60 por ciento de la Calificación Final del Bachillerato (CFB).

B) Cuando se trate de continuar los estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, se tomará la calificación numérica de cada uno de los créditos superados, de todos los cursos anteriores de la misma carrera o Grado en que se haya matriculado el alumno, inclusive la convocatoria de junio y, en su caso, la de septiembre.

La nota media será la puntuación que se obtenga de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En el supuesto de producirse empate en las calificaciones tendrán prioridad, para la asignación de las becas del Legado, aquellos solicitantes que las hubieran obtenido en el curso 2019/2020 y, de persistir el empate, se acudirá a aquellos que las hubieran obtenido en el curso anterior, y así sucesivamente.

#### 6. Normas específicas

6.1 Resolución. Dado que la concesión de las becas del Legado convocadas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación, y examinadas y relacionadas por orden decreciente de puntuación, MUFACE adoptará la Resolución que proceda, con los siguientes listados: I. Solicitantes que resultan adjudicatarios de beca del Legado; II. Solicitantes que no alcanzan la puntuación necesaria a pesar de reunir los requisitos y III. Solicitantes excluidos.

Competerá a la Directora del Departamento de Prestaciones Sociales, por delegación de la Directora General de MUFACE, dictar las resoluciones de estas becas, que serán notificadas junto con sus listados a los solicitantes de estas becas.

El plazo máximo para resolver será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.



El abono de estas becas se realizará directamente por los Servicios Centrales de MUFACE, mediante transferencia bancaria.

6.2 Si no se adjudica alguna de las becas convocadas, su importe acrecentará la cuantía de las que resultaran adjudicadas.

#### 7. Disposiciones finales

7.1 Todas las referencias efectuadas en esta resolución a los Servicios Provinciales de MUFACE y a sus Direcciones son aplicables a los Servicios de Ceuta y Melilla, así como, en su caso, a las Oficinas Delegadas y a sus titulares.

7.2 Todas las referencias efectuadas a las convocatorias de junio y septiembre, deberán entenderse realizadas a las equivalentes, según el Plan de estudios aplicable de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

7.3 La presente resolución de convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4 La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2020.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.

(B. 128-1)

(Del BOE número 174, de 23-6-2020.)